

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LOS RÍOS
A: SR. ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS, ALCALDE DE LA COMUNA DE LA UNIÓN,
Dirección ARTURO PRAT 680, La Unión, Rancho.**

Mediante el presente Oficio me permito notificar a Ud., que mediante Resolución Exenta Pertinente de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cuya copia se adjunta, se otorga concesión de uso gratuito a su representante/s/a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, por un plazo de 05 años del inmueble fiscal ubicado en ROFUCO ALTO, de la Comuna de La Unión, Provincia de Rancho, Región de Los Ríos, con la finalidad de desarrollar un proyecto deportivo.

Saluda atentamente,



Eduardo Javier Berger Silva
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:
Interesado
Expediente
Cf. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: eae80861-dcd7-40bc-aea9-4f879fbff57

EXP. Nº: 14CGC6659
ORD. Nº: E-87303

ANT.: EXP Nº 14CGC6659

MAT.: Notifica Resolución que otorga Concesión de Uso Gratuito de Inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Unión, región De Los Ríos

Fecha: 25/09/2020



Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 14CGC6659

Concede en Uso Gratuito a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, inmueble fiscal ubicado en la comuna La Unión, provincia del Ranco, Región de Los Ríos

De Los Ríos., 25 de Septiembre de 2020

RES. EXENTA Nº: E-36009

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, la opinión favorable del Gobierno Regional, manifestada mediante Oficio Nº 211, de fecha 27 de agosto de 2020, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, donde consta acuerdo adoptado en Sesión Nº 381 celebrada el día 26 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la entidad solicitante es una persona jurídica sin fines de lucro, la cual ha manifestado en su presentación que requiere el inmueble fiscal para desarrollar un proyecto deportivo.

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61º y siguientes del Decreto Ley Nº 1.939, de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79 de fecha 20 de Abril 2010; y el D.S. Nº 60 de fecha 23 de marzo de 2018 que nombra a don Eduardo Berger Silva en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Otórgase a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, Rut Nº 69.200.800-6, la Concesión de Uso Gratuito del Inmueble fiscal signado como HIJUELA Nº 1, ubicado en RUTA T-207 - ROFUCO ALTO, de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, inscrita a nombre del Fisco a fojas 147 vta., Nº 181, del Registro de Propiedad del año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 538-898 de la comuna de La Unión, individualizado en el Plano Nº 14201-8058 CR, de una superficie de 3,00 hectáreas, y tiene los siguientes deslindes particulares:

Hijuela Nº 1. Superficie de 3,00 ha.

NORTE : Hijuela Nº 2, en línea recta, separada por línea imaginaria. -

ESTE : Hijuela Nº 2, en línea recta, separada por línea imaginaria. -

SUR : Camino público (Ruta T-705), que lo separa de la Hijuela Nº 3 de la misma propiedad y Melania Silva Deigado, en línea recta, separada por cerco.-

OESTE : Berrnes Colhue Sociedad Anónima, en línea quebrada, separada por cerco y María Victoria Cancino Gatica, en línea recta, separada por cerco.-

Al Inmueble le corresponde el ID Catastral Nº 236396.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:
 - a) Por un plazo de 05 años, contados desde la fecha de la presente Resolución.
 - b) La entidad beneficiaria deberá destinar el Inmueble fiscal única y exclusivamente para desarrollar un proyecto deportivo.
 - c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.
 - d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61., del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.
 - e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.
 - f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes de octubre y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.
- La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.
- g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

l) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo No 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. No 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Eduardo Javier Berger Silva
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: fce27c30-d60f-4e8b-bdca-e784da902608